

ADENDA NÚMERO DOS DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EL MAESTRO ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA YANKO DURÁN PRIETO Y EL LICENCIADO ARTURO MUÑOZ AGUIRRE, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER EL ESCENARIO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LA OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Mediante Circular número **INE/DEOE-UTVOPL/0003/2023**, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida en conjunto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo “**LA DEOE**”, y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en lo subsecuente “**LA UTVOPL**”, dirigida a las presidencias de los organismos públicos locales y las vocalías de las juntas locales ejecutivas, se solicitó validar la información relativa a los escenarios para la distribución de los paquetes electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla, así como la operación de los Mecanismos de Recolección para el Proceso Electoral 2023-2024, remitida a través de las minutas de trabajo motivo de las reuniones llevadas a cabo entre dichas autoridades electorales.

II. Mediante oficio número **INE/DEOE/0133/2024**, “**LA DEOE**” solicitó la elaboración de adendas para definir actividades en materia de entrega de la documentación y materiales electorales y mecanismos de recolección.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso c), y 33 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, “**LAS PARTES**” convienen suscribir la presente Adenda Número Dos del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda Número Dos, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y escenarios de colaboración relativos a la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y la operación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

1. DISTRIBUCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- I. **“LAS PARTES”**, acuerdan que llevarán a cabo la entrega de paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla, de manera conjunta y con sus propios recursos.
- II. Los gastos derivados de la entrega de paquetes para las elecciones federales y locales serán sufragados por **“EL INE”** y **“EL IEE”** respectivamente, de manera independiente.

2. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES.

- I. El costo de la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales y, en su caso, las urnas electrónicas, se realizará de la siguiente manera:
- II. Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección y traslado para las elecciones federales y locales serán sufragados por **“EL INE”**, con un aporte adicional de recursos de **“EL IEE”** para complementar el costo de la operación de la actividad.

SEGUNDA. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 5 de diciembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Dos es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la

misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda Número Dos en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda Número Dos se firma electrónicamente, el 04 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala**

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

**El Director Ejecutivo
de Organización Electoral**

El Vocal Ejecutivo

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

**Maestro Alejandro de Jesús Scherman
Leaño**

Por “EL IEE”

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

Licenciada Yanko Durán Prieto

Licenciado Arturo Muñoz Aguirre



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

